

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

162-05-2002

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANTÓN CAYAMBE

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal artículo once numeral dos al Municipio de Cayambe le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales.-
- Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal artículo sesenta y tres numerales tres, cuatro, cinco, seis, trece, catorce, dieciocho, treinta y cuatro y treinta y seis, la acción del Concejo esta dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene entre sus deberes y atribuciones las de dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística. Aprobar los planos reguladores de desarrollo físico cantonal y los planos reguladores de desarrollo urbano; controlar el uso de suelo en el territorio del Cantón. Aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuración parcelarias formulados; dentro de un plano regulador de desarrollo urbano. Expedir la ordenanza de Construcciones. Aprobar el programa de servicios públicos. Autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio publico. Exigir que en toda parcelación se destinen espacios suficientes para la construcción de equipamiento comunal; y, o adoptar los perímetros urbanos y fijar los limites de las parroquias de conformidad con la Ley.-
- Que,** de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal artículo ciento cuarenta y seis literales: e), g), l) y m), en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete la zonificación. Estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión. Velar porque las disposiciones del Concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del Cantón se ejecuten. Aprobar los planos de toda clase de construcciones las que sin este requisito no podrán llevarse a cabo. Vigilar la estabilidad de los edificios y conminar y demoler cuando amenace ruina.

En uso de sus atribuciones conferidas por el ordinal primero del artículo sesenta y tres de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

EXPIDE:

La siguiente Reforma a la Ordenanza de la Urbanización "RIVERA HIDALGO".

ARTICULO PRIMERO.- Autorizase a la Doctora Hilda Alicia Hidalgo Fabara, que en adelante se denominará "el urbanizador", para que proceda a la urbanización de un terreno de su propiedad, ubicado en la Parroquia urbana "Juan Montalvo" de este Cantón Cayambe, como acredita el catastro urbano, el mismo que tiene un área total de veinte y dos mil novecientos cuatro metros cuadrados (22.904,00 m²) y que está circunscrito a los siguientes linderos: por el NORTE, en una parte y de cincuenta y nueve (59,00) metros, con varios propietarios cuyos terrenos tienen sus frentes a la calle "Velasco Ibarra", en otra parte, en ciento cincuenta y nueve metros con treinta centímetros (159,30 m)



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

con varios propietarios cuyos terrenos tienen su frente a la calle "Velasco Ibarra"; SUR: en una parte, con ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros (132,50 m) con terrenos propiedad de la plantación; y, en otra parte, con setenta y cuatro (74,00) con propiedad del señor José Rojas; ORIENTE: calle "13 de Abril", en ciento un metros con diecisiete centímetros (101,17m); OCCIDENTE: en una parte, terrenos del estadio de la parroquia en ciento un metros con cincuenta centímetros (101,50 m) y con terreno del señor Abalco con veinte y cinco metros y cincuenta centímetros (25,50 m).

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización concedida en el artículo precedente, está condicionada a la ineludible obligación del urbanizador de realizar por su cuanta y a su costo las obras de infraestructura de la Urbanización que consiste en apertura de calles, redes de alcantarillado combinado, cintagoteras, energía eléctrica y luego se completará la capa de rodadura de la calzada en adoquín y las aceras, red de agua potable y terminado de vías, de acuerdo con los planos y la memoria técnica que deberá presentar, perfiles y diseños aprobados por el Departamento Técnico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El sistema de vías de la nueva urbanización, así como las redes de agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizadas en los planos y perfiles respectivos aprobados por el Departamento Técnico.

ARTICULO CUARTO.- Para esta urbanización, el urbanizador ejecutará las obras e instalará los servicios que a continuación se indica: - a) Replanteo de la Urbanización en el terreno y movimiento de tierras para las rasantes de las vías, en el plazo de cuatro meses contados a partir de la protocolización de la presente ordenanza; b) Canalización de todas las vías interiores, y su conexión a la red de canalización de la ciudad, en plazo de tres meses. Contados a partir de la fecha que el departamento Técnico autorice. Este trabajo incluye las conexiones domiciliarias que terminarán en una caja de revisión localizada inmediatamente después de la línea de fábrica, los pozos de revisión y las conexiones para sumideros de agua lluvia.- Todas estas obras están sujetas a la inspección y aprobación por parte del Departamento Técnico. Tanto en la excavación de zanjas para comprobar niveles, como en la instalación de la tubería y en el relleno de dichas zanjas; c) Para la instalación de las redes de agua potable, el urbanizador tendrá el plazo de cuatro meses a partir de la fecha que el Departamento Técnico señale la ubicación del o de los sitios de la acometida desde las calles perimetrales de la urbanización y autorice la iniciación de este trabajo.

ARTICULO QUINTO.- El urbanizador solicitará la autorización del Departamento Técnico para iniciar los trabajos de urbanización, por consiguiente no podrá hacerlo sin dicha autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- El urbanizador está en la obligación ineludible de terminar íntegramente todas las obras que se describan en la presente Ordenanza, cuya autorización se le concede de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza la venta por etapas de los lotes que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza, manteniéndose la hipoteca de los lotes destinados a ese efecto hasta la culminación de toda la obra de la Urbanización", pero por causas debidamente justificadas o de fuerza mayor, o por particiones sucesorias, podrá transferir a terceros todos sus derechos y obligaciones de toda la urbanización. En este evento se considera indivisible hasta que el cesionario haya terminado



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

todos sus trabajos de Urbanización de conformidad con esta ordenanza. El cesionario queda comprometido con la Municipalidad a subrogar al urbanizador en todas sus obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las construcciones que se realicen en los terrenos, quedarán sujetas a las Ordenanzas Municipales vigentes y a lo aprobado con los planos correspondientes. De la misma manera; y, con la finalidad de mantener uniformidad y estética en los planes de vivienda se construirá un solo tipo de cerramiento frontal de pared sólida de un metro de alto y el resto de pared de verja de hierro hasta dos metros de alto.

ARTICULO NOVENO.- El urbanizador, para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza constituye hipoteca a favor del Gobierno Municipal de Cayambe. Los lotes números trece de la manzana número dos y, los lotes números treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno de la manzana número cinco de acuerdo al informe técnico con ingreso dos mil doscientos diecinueve del treinta y uno de marzo del año dos mil cinco a secretaría.

Esta garantía hipotecaria irá limitándose previo informe de los Departamentos Técnico y Legal, a medida que se hayan entregado las etapas de trabajo y que el Gobierno Municipal en pleno será el único que autorice el levantamiento de la hipoteca de los lotes dejados en garantía por los urbanizadores.

ARTICULO DÉCIMO.- El urbanizador entrega mediante escritura publica a nombre del Gobierno Municipal de Cayambe, el área comunal y área verde en una superficie de mil quinientos veinte y cinco metros cuadrados con cuarenta centímetros (1.525,40m²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, prolongación de la calle "9 de Octubre"; en veinte y nueve metros con setenta y cinco centímetros (29,75 m); Sur, lotes números treinta y cinco y treinta y seis de la presente urbanización, en veinte y nueve metros con setenta y cinco centímetros (29,75 m); Este, Segunda calle transversal interna de la urbanización en cincuenta metros con noventa y cinco centímetros (50,95 m); y, Oeste, tercera calle transversal interna de la urbanización con cincuenta y un metros y cincuenta centímetros (51,50 m) la denominación ordinal de las calles está tomada en cuenta desde la calle "13 de Abril".

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Sancionada la presente Ordenanza elévese a Escritura pública el contrato de urbanización y remítanse dos ejemplares al notario y Registrador de la propiedad del Cantón, Junto con copias del plano de la urbanización, así mismo copias de esta Ordenanza a los departamentos Técnico y Legal para que lo cumplan y lo hagan cumplir.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de sus sanciones.

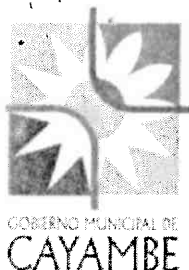
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Cayambe, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.

Agustín Novoa P.
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



Carmen Rojas U.
Dra. Carmen Rojas U.
PROCURADORA SÍNDICA





GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Tel. 2360 052 – Ext. 145 Fax: 2360 441 E- mail: sconcejo@municipiocayambe.gov.ec

Web: www.municipiocayambe.gov.ec

CAYAMBE – ECUADOR

CERTIFICO: que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en las sesiones realizadas en los días 14 de mayo del 2007 y 21 de mayo del 2007.

Lcda. Cristina Chimarro I.

**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE**



En Cayambe, a los veintidós días del mes de mayo del año 2007, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la Reforma a la Ordenanza de La Urbanización "Rivera Hidalgo", para su trámite respectivo.

Agustín Novoa P.

VICEALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



Lcda. Cristina Chimarro I.

SECRETARIA DE CONCEJO



En Cayambe, a los veintidós días del mes de mayo del año 2007, habiéndose recibido tres ejemplares de La Reforma a la Ordenanza de La Urbanización "Rivera Hidalgo", suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Razón.- Cristina Chimarro, Secretaria de Concejo Municipal de Cayambe; Certifico que La Reforma a la Ordenanza de La Urbanización "Rivera Hidalgo", fue sancionada por el señor Alcalde, Ing. Diego Bonifaz Andrade, el 22 de mayo del 2006.

Lcda. Cristina Chimarro I.

SECRETARIA DE CONCEJO

